Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

LA INGENERA GEOLOGA – ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL, PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA QUE

Para el desarrollo del proyecto ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, para el cual se contratará el alquiler de maquinaria y equipo, se realizó verificación técnica ambiental por parte de profesional competente.

Teniendo en cuenta que el tramo vial a intervenir está ubicado a más de 200 kilómetros de las fuentes de materiales de construcción más cercanas que tiene concesionadas el Departamento de Casanare y como resultado de la revisión técnica de campo y análisis documental, se evaluaron los lineamientos normativos ambientales y mineros vigentes, así como criterios y parámetros establecidos en instrumentos técnicos y de gestión ambiental aplicables por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia y por la Agencia Nacional de minería ANM; de acuerdo a lo anterior se determinó que:

- Los materiales a emplear corresponden a material sobrante de excavaciones previas realizadas en predios aledaños, sin destinación comercial.
- Se utilizarán materiales de préstamo localizados, fuera del derecho de vía, en zonas previamente intervenidas.
- El material será utilizado exclusivamente para mejoramiento de vías de acceso del sector, sin configurarse actividad de explotación minera.
- No se evidencian intervenciones en cauces hídricos, rondas, humedales, áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, según verificación preliminar.

Con base en la verificación técnica realizada y bajo los criterios anteriormente descritos, no se identifican, para las actividades señaladas, requerimientos de licencias, permisos o concesiones ambientales adicionales, sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales y mineras en caso de presentarse condiciones diferentes a las evaluadas.

Los vehículos para la extracción y transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes al control de la contaminación ambiental

La presente se expide a los 23 días del mes de enero de 2026.

MARIA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ
Profesional contratado

Revisó y aprobó: JAIRO IVÁN GONZÁLEZ CARVAJA
Líder de mantenimiento vial